



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°074-2025-MD-MDB-LP

Las Palmas, 19 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO.

VISTO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2025-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Mediante el expediente N° 778, de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO**, el Informe N°089-2025-GDEAyT-/MDMDB-LP, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, el Informe Legal N° 041-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 19 de febrero del 2025, sobre la **AUTORIZACION DE LA EMISION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor del administrado Sr. **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO**, para el establecimiento de nombre comercial **"AGRO YOSH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, de acuerdo al Art. 83° la Ley N° 27979- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6. "OTORGAR LICENCIAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y PROFESIONALES".

Que, de conformidad con el Art. 3° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de Funcionamiento son Autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el Art. 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: **LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES, SON LAS ENCARGADAS DE EVALUAR LAS SOLICITUDES Y OTORGAR LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO.**

Que, el Art. 6° del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la licencia, LA MUNICIPALIDAD EVALUARA LOS SIGUIENTES ASPECTOS; ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Así mismo, el Art. 2° se aprueba los formatos de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento.

Que, el Art. 8° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala textualmente que:

Artículo 8.- Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento

Para obtener la licencia de funcionamiento se requieren las siguientes condiciones de seguridad en defensa civil:



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

1. Establecimientos que requieran Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica, Ex Post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, realizada por la municipalidad.

Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local.

En estos casos será necesaria la presentación de una Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad a que se refiere el literal c) del artículo 7 de la presente Ley, debiendo realizarse la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil Básica por la municipalidad, con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de manera aleatoria de acuerdo a los recursos disponibles y priorizando los establecimientos que representen un mayor riesgo de seguridad.

Que, el Art. 13 de Ley N°28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada, establece referente a la FACULTAD FISCALIZADORA Y SANCIONADORA que "Las Municipalidades deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que por último el Artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior por la cual entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2025-GDTI-MD-MDB-LP, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, declara procedente la expedición del certificado de ITSE para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, menciona que, si cumple con las condiciones de seguridad de edificaciones, solicitado por el sr. **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO**, propietario del establecimiento con nombre comercial denominado "**AGRO YOSH**", ubicado en la carretera Huánuco-Tingo María- las Palmas, con actividad económica principal: **VENTA DE AGROQUIMICOS**, considerando un área de 15.00m².

Mediante el expediente N° 0778, de fecha 13 de febrero del 2025, presentado por **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO, CON DNI N° 22435689 Y RUC N° 10224356892**, solicita la emisión de la Licencia Municipal de Funcionamiento para el establecimiento con nombre comercial denominado "**AGRO YOSH**", ubicado en la carretera Huánuco- Tingo María- las Palmas, con actividad económica principal **VENTA DE AGROQUIMICOS**, considerando un área de 15.00m². ubicado en la Carretera Huánuco – Tingo María – las Palmas.

Que, mediante Informe N°089-2025-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 14 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, solicito la emisión de resolución autorizando la licencia de funcionamiento, a nombre del titular **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO, CON DNI N° 22435689 Y RUC N° 10224356892**, domiciliado en calidad de TITULAR del establecimiento con nombre comercial "**AGRO YOSH**" de área de 15.00m² ubicado en la carretera Huánuco – Tingo María-las Palmas y con giro 4799 – **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, considerando un área de 15.00m². ubicado en la Carretera Huánuco – Tingo María – las Palmas.



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, mediante Informe Legal N°041-2025-HTAT-D-OGAJ-MD-MDB-LP, de fecha 19 de febrero del 2025, suscrito por el Director de Oficina General de Asesoría Jurídica, declarando procedente la solicitud de licencia de funcionamiento al señor **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO, CON DNI N° 22435689 Y RUC N° 10224356892**, domiciliado en calidad de TITULAR del establecimiento con nombre comercial "**AGRO YOSH**" de área de 15.00m² ubicado en la carretera Huánuco – Tingo María-las Palmas y con giro 4799 – **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, considerando un área de 15.00m². ubicado en la Carretera Huánuco – Tingo María – las Palmas.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Estando a las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones establecidas por el artículo 20° inciso 6) y 17) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la expedición de la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL** del administrado el Sr. **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO**, (Representante Legal) con RUC N°, **10224356892** con razón social **TRUJILLO Y TARAZONA EFRAIN GRIMALDO**, para el establecimiento de nombre comercial "**AGRO YOSH**", según actividad económica principal con el giro 4799, **OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, con un área total 15.00m², ubicado en la carretera Huánuco – Tingo María-las Palmas del Distrito de Mariano Damaso Beraun, todo ello en concordancia con la base legal detallada líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NO SE AUTORIZA** efectuar ampliación, modificación y/o cambio de giro, ni razón social, reducción y/o ampliación de área, ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal, ni el consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento comercial.

De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial.

ARTÍCULO TERCERO. - Recomendar el trámite del Certificado de Defensa Civil – ITSE en un plazo máximo de 30 días, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El otorgamiento de la presente Resolución **NO EXIME** de las acciones de Fiscalización que pueda disponer el Área de Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo y/u otro órgano municipal que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** al Titular de la Licencia de Funcionamiento que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N°28976, se realizara la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizada, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil, no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO W. DURAND TRUJILLO
ALCALDE